

DIVE MASTER SEGURO PARA EQUIPO DE BUCEO - CONDICIONES DE POLIZA

DEFINICIONES

Esta Sección explica la fraseología utilizada en la redacción de esta póliza. Cuando aparezca esta fraseología, ha sido impresa en MAYUSCULAS. En cualquier disputa, estas Definiciones serán consideradas preferentes. A tal efecto:

- I. "LOS ASEGURADORES" significa ciertos Aseguradores de Lloyds.
- II. "EL ASEGURADO" significa el individuo, grupo, club, compañía, escuela o asociación especificado en este Certificado.
- III. "ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS" significa que el Asegurado se encuentra total o parcialmente sumergido en el agua a efectos de practicar sus actividades de BUCEO DEPORTIVO.
- IV. "BUCEO DEPORTIVO" significa buceo recreativo o instrucción en buceo recreativo (si la póliza especifica que permite esto) utilizando equipos de buceo de fabricantes estandarizados.
- V. "PERDIDA ACCIDENTAL" significa pérdida imprevista como resultado de un suceso específico repentino e inesperado, que tiene ocurrencia en un momento y en un lugar identificables.
- VI. "TRANSITO" significa el transporte de la propiedad asegurada desde su LUGAR DE ALMACENAMIENTO y atendido por el Asegurado durante dicho transporte hasta que finaliza el TRANSITO en el lugar de buceo o cuando el equipo es retirado del vehículo que lo transporta y colocado en un SITIO PARA ALMACENAJE.
- VII. "MIENTRAS SE ENCUENTRA CON EL ASEGURADO" significa que el Asegurado viaja en el mismo mismo, embarcación o aeronave que el equipo asegurado, excepto en el caso de transporte aéreo y que el equipo sea transportado en otra aeronave que se encuentre fuera del control del Asegurado.
- VIII. "ALMACENAJE DURANTE LA NOCHE EN UN VEHICULO" significa que, siempre que no exista otro SITIO PARA ALMACENAJE alternativo al final del TRANSITO, esta cobertura se extenderá al almacenaje del equipo asegurado en la maleta de un coche o furgoneta debidamente cerrada con llave, y manteniendo los artículos fuera del alcance de la vista mientras se guarda en dicho sitio.
- IX. "SITIO DE ALMACENAJE" significa que el equipo asegurado ha sido guardado en un edificio, o en una cabina de un bote en embarcaciones de más de 9m de longitud, a seguro y cerrado con llave en un recinto apropiado a bordo.
- X. "ORGANISMOS DE AUTORIDAD EN BUCEO" significan organizaciones nacionales o internacionales de control o afiliadas a la C.M.A.S. o la R.S.T.C. que provean directrices y recomendaciones a sus miembros para la práctica segura de buceo.
- XI. "INFRASEGURO" significa que EL ASEGURADO no ha asegurado su equipo por el valor real y por ello es responsable por la diferencia entre valor asegurado y valor real de la pérdida.
- XII. "INDEMNIZACIÓN" significa la compensación ofrecida por la compañía aseguradora, la cual se reserva el derecho a reemplazar, reinstalar y reparar o ofrecer una cantidad económica por la pérdida, daño o robo de los elementos que forman parte del equipo de buceo.
- XIII. "RELACION DE COMPONENTES" significa la relación de elementos que forman parte del equipo de buceo que ha sido facilitada a la aseguradora.

CONDICIONES

Esta Sección explica el contenido y la forma de funcionamiento de la cobertura dada por la presente póliza de seguro.

Los ASEGURADORES indemnizarán al ASEGURADO contra robo en caso de PERDIDA ACCIDENTAL y daños a equipos de buceo (no excluido - véase la Sección Exclusiones) que sean propiedad del ASEGURADO y se encuentren especificados en la RELACIÓN DE COMPONENTES y por artículos no especificados hasta la cantidad de la Suma Asegurada especificada en la propia RELACIÓN DE COMPONENTES.

El equipo de buceo tal como se ha detallado en la RELACIÓN DE COMPONENTES, se encuentra asegurado si se encuentra en un SITIO DE ALMACENAJE durante ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS y en TRANSITO MIENTRAS SE ENCUENTRE CON EL ASEGURADO.

Se excluyen de cobertura los artículos cuyo valor supere los € 150,-, con excepción de aquellos relacionados en la RELACIÓN DE COMPONENTES. Si durante el término de la póliza, el ASEGURADO compra nuevos artículos o substituye por otros artículos declarados, se deberá pasar aviso por escrito a LOS ASEGURADORES sobre la adición/alteración correspondiente a ser incluida en RELACIÓN DE COMPONENTES antes de que la cobertura pueda ser extendida a los artículos añadidos o substituidos. En todo caso la compañía no se hará cargo de ninguna indemnización hasta que la prima complementaria haya sido pagada.

Sujeto a lo antedicho y no excediendo de la suma total asegurada, la liquidación de cualquier reclamación será hecha basándose en el coste de la sustitución. Más adelante, la subsanación de cualquier reclamación se basará en el valor de mercado en la fecha de la pérdida y sin perjuicio de la aplicación de la regla proporcional del INFRASEGURO.

LOS ASEGURADORES se reservan el derecho de substituir, reemplazar o reparar el equipo dañado, perdido o robado, a su opción. La substitución/reemplazamiento o reparación del equipo de la mejor forma razonablemente practicable, será considerado suficiente, independientemente de que el aspecto original y la condición del equipo no pueda ser restaurado con precisión.

LOS ASEGURADORES se reservan el derecho de decidir cuando el equipo será considerado como pérdida total o irreparable. En este caso, el equipo pasará a ser propiedad de los ASEGURADORES para que estos dispongan de él en la forma que consideren oportuna.

Este seguro cubre el calculado abandono del equipo durante ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS en caso de emergencia que dicte esta medida.

EL ASEGURADO expresa su acuerdo en asistir en todo lo posible a los ASEGURADORES, presentando originales de documentos de cualificación, certificados médicos y/o, informes, diarios personales, Diario de Buceo, Comisarios de Buceo y nombres y direcciones de Oficiales que sean requeridos por LOS ASEGURADORES.

Este seguro no cubre pérdidas o daños que en el momento de ocurrir dichas pérdidas o daños se encontrasen, de no existir este seguro, asegurados por cualquier otra póliza de seguro. Es responsabilidad del ASEGURADO colaborar con los ASEGURADORES en recobros referente a otras pólizas en vigor.

Esta póliza podrá ser dejada sin efecto por cualquiera de las partes previo aviso por escrito a la otra con siete días de antelación. En caso de que se no han presentado reclamaciones referente a la misma, el extorno de prima será calculado proporcionalmente, pero sujeto a un retorno máximo de prima del 50%.

Por otra parte, en caso de que el ASEGURADO incumpla con los requerimientos indicados por los ASEGURADORES en la presente póliza, éstos se reservan el derecho, dentro del plazo de los 14 días siguientes a la recepción de la solicitud, a dar por cancelada cualquier cobertura, sin perjuicio de la devolución de la prima que haya podido haberse hecho efectiva.

DETERMINACIÓN DEL DAÑO

Para la determinación del daño se atenderá al valor del interés asegurado en el momento inmediatamente anterior a la realización del siniestro.

La suma asegurada representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el asegurador en cada siniestro.

Si en el momento de la producción del siniestro la suma asegurada es inferior al valor del interés, el asegurador indemnizará el daño causado en la misma proporción en la que aquélla cubre el interés asegurado.

Si la suma asegurada supera notablemente el valor del interés asegurado, cualquiera de las partes del contrato podrá exigir la reducción de la suma y de la prima, debiendo restituir el asegurador el exceso de las primas percibidas. Si se produjere el siniestro el asegurador indemnizará por el daño efectivamente causado.

DURACIÓN DEL SEGURO

La presente póliza se estipula por períodos prorrogables, sucesivamente, a partir del primer periodo de duración indicado en esta póliza.

El Tomador o el ASEGURADO pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de dos meses de anticipación al vencimiento de la duración de cualquier periodo de prórroga.

PAGO DE LA PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima en las condiciones estipuladas en la póliza. Si se han pactado primas periódicas, la primera de ellas será exigible una vez firmado el contrato.

Si el tomador no hace frente a la primera prima, o a la prima única a su vencimiento el asegurador tendrá derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima en vía ejecutiva con base en la póliza. En caso de siniestro, si la prima no se ha pagado antes de que éste se produzca, el asegurador quedará liberado de su obligación.

En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura del asegurador queda suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si el asegurador no reclama el pago dentro de

los seis meses siguientes al vencimiento de la prima, se entenderá que el contrato queda extinguido. En cualquier caso, el asegurador, cuando el contrato esté en suspenso, sólo podrá exigir el pago de la prima del período en curso.

Si el contrato no hubiere sido resuelto o extinguido la cobertura volverá a tener efecto a las veinticuatro horas siguientes al pago de la prima.

SINIESTROS:

El tomador, ASEGURADO, o beneficiario deberán comunicar al asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de 31 días a partir de su producción. En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar daños y perjuicios causados por la falta de declaración, excepto que el asegurador haya tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

La comunicación del siniestro deberá incluir toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del mismo. En caso de ocurrir en dolo o culpa grave en el cumplimiento de dicho deber, se perderá el derecho a la indemnización.

El tomador, ASEGURADO o beneficiario deberán poner los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro. El incumplimiento de dicho deber dará derecho al asegurador a reducir la prestación en la proporción oportuna. Si este incumplimiento se produjera con manifiesta intención de engañar o perjudicar al asegurador, éste quedará liberado de toda prestación. Los gastos derivados de tal obligación irán a cargo del asegurador, hasta al límite de la suma asegurada.

CLAUSULA SOBRE CAMARAS

Por el presente se observa y se acuerda que en consideración al prima adicional abonada, la lista de equipo fotográfico relacionada en la Sección de Equipo de Cámaras en la RELACION DE COMPONENTES, queda cubierta por la garantía total de esta póliza y se extiende a cubrir daños como resultado de inundaciones imprevistas, per sólo en el caso de que se demuestre que los artículos dañados han sido sujetos a servicio de mantenimiento anual profesional y a que después de dicha inundación accidental se lleven a cabo "primeros auxilios" siguiendo las recomendaciones de los fabricantes, y que las unidades dañadas sean entregadas a un agente de servicio reconocido por el fabricante para su reparación lo más temprana posible.

ALQUILER DE EQUIPO

Este seguro cubre los gastos de un equipo alquilado hasta un máximo de € 450,- en total en caso de pérdida, daño o robo de su equipo, en caso de tener previsto asistir a un curso de buceo o a un viaje de buceo contratados y pagados antes de la pérdida del equipo.

FRANQUICIA

El ASEGURADO se hará cargo de la primera parte de cada una de las reclamaciones en la cantidad de € 55,- en concepto de franquicia, y después de la aplicación de la regla proporcional de INFRASEGURO, en su caso.

EXCLUSIONES

Quedan expresamente excluidos de cobertura por la presente póliza:

1. Hurto, es decir, en caso de que no exista evidencia física de entrada forzada y violenta, o salida, de un SITIO PARA ALMACENAJE, un vehículo cerrado con llave y seguro mientras se encuentre en TRANSITO con EL ASEGURADO, mientras el equipo asegurado se encuentre al cuidado y bajo la custodia de Líneas Aéreas en un Aeropuerto o a la salida o llegada MIENTRAS SE ENCUENTRA CON EL ASEGURADO, o almacenado en un vehículo según definido bajo el encabezamiento "Definiciones", párrafo VIII.
2. Cualquier clase de reclamación que no nos haya sido notificada a la aseguradora dentro de los 31 días subsiguientes a la fecha de origen de la reclamación.
3. Uso, desgaste y otras causas de efecto gradual.
4. Vicio oculto, producto defectuoso, fallo del fabricante o materiales de fabricación.
5. Cualquier proceso de servicio, reparación o limpieza, o como resultado de la interferencia no autorizada al ajuste llevado a cabo sobre cualquier elemento de la propiedad.
6. Averías eléctricas o mecánicas.
7. Requisición, confiscación o acción similar por orden oficial, de aduanas o otras autoridades.
8. Motines o conmociones civiles, fuera de la Unión Europea.
9. Reclamaciones sobre botellas de aire que no dispongan del certificado actual de prueba (certificado que se deberá presentar cuando sea requerido).
10. Efectos personales.
11. Reclamaciones relativas a cualquier pérdida o daño causado por o derivados de radiación ionizante o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o desechos nucleares, de la combustión de combustible nuclear o de explosivos tóxicos radioactivos o otras condiciones peligrosas de una planta nuclear o de sus elementos constituyentes.
12. Pérdidas o daños causados por mala conducta intencional o falta de debida diligencia por parte del ASEGURADO.
13. Responsabilidad legal.
14. Reclamaciones derivadas de la práctica de buceo sólo, con excepción de que se encuentren conformes con la regulación emitida por la asociación certificadora.
15. Equipo fotográfico y de video, con excepción de que dichos elementos se encuentren relacionados en la RELACION DE COMPONENTES
16. Relojes por valor superior a € 1000,-.

CLAUSULAS LIMITATIVAS

Esta Sección relaciona los requerimientos que deberá cumplir el ASEGURADO para que las presentes Condiciones resulten operativas. Observe que cualquier incumplimiento de estas requerimientos puede invalidar su póliza.

SE REQUIERE QUE :

- A. El equipo sea mantenido en buenas condiciones en conformidad con los estándares de buceo aceptados.
- B. Las ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS sean llevadas a cabo de conformidad con las directrices y recomendaciones para práctica de buceo seguro, según vienen dictadas por los ORGANISMOS DE AUTORIDAD DE BUCEO.
- C. Cualquier artículo auxiliar del equipo, tal como linternas, cuchillos, ordenadores y cámaras, serán fijados al buceador con correas o bridas durante las ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS.
- D. EL ALMACENAJE DURANTE LA NOCHE EN UN VEHICULO quedará sujeto a las circunstancias y condiciones definidas en el párrafo VIII de DEFINICIONES. En cualquier otro momento se garantizará que todo el equipo de buceo sea retirado del vehículo transportador al finalizar cada TRANSITO y que sea colocado en un SITIO PARA ALMACENAJE.

LIMITES TERRITORIALES

Todo el mundo en cualquier periodo del seguro.

¿QUE HACER EN EL CASO DE RECLAMACION?

Esta Sección explica lo que deberá usted hacer en el caso de una reclamación.

El no cumplir con estos requisitos podrá invalidar su reclamación.

1. Recoger una hoja de reclamación en el página Web de Dive Master Insurance Consultants: www.dive-master.net.
2. Rellene y envíe la hoja de reclamación a claims@dive-master.net dentro de los 31 días subsiguientes al siniestro.
3. En el caso de daños, lleve el equipo a su tienda de equipos de buceo en la localidad para que sea inspeccionado y le den un presupuesto de la reparación si es necesario.
4. En el caso de PERDIDA ACCIDENTAL, esta deberá ser notificada a la Estación de Policía más cercana al lugar de la pérdida dentro del plazo de 31 días junto con una descripción de los artículos perdidos y los números de serie aplicables.
5. Cualquier robo deberá ser notificado inmediatamente a la Estación de Policía más cercana dando una descripción de los artículos robados y de su valor. Se deberán mencionar marcas de identificación y números de serie a la Policía, por escrito y dentro del plazo de 31 días a partir de la fecha de su ocurrencia. Se deberá obtener una Referencia de la Declaración y sernos notificada ésta en la hoja rellenada de reclamación, dentro del plazo de 31 días.
6. En caso de reclamación por daño o pérdida de un equipo de buceo que haya sido alquilado, será necesario presentar un justificante escrito del coste y la duración del alquiler de dicho equipo.

CLAUSULA DE DISPUTAS

Este contrato de seguro quedará sujeto a la Ley Española.

Cualquier clase de reclamación derivada de la presente póliza, puede dirigirse a Dive Master Insurance Consultants Ltd., 17-23 Rectory Grove, Leigh-on-Sea, Essex SS9 2HA, Inglaterra. Si no se encuentra satisfecho con la forma en que su reclamación haya sido atendida, puede contactar con Lloyd's, 1 Lime Street, London EC3M 7HA, Inglaterra.